

TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
VALPARAISO

Valparaíso, veintiuno de diciembre de dos mil veinte.

Dese cuenta

VISTO Y CONSIDERANDO:

1° Que conforme a lo dispuesto en el artículo 96 de la Constitución Política de la República así como en su disposición transitoria trigésima quinta, en los artículos 6°, 32 y siguientes de la Ley N°20.640 y 110 y siguientes de la Ley N°18.700 Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, los Tribunales Electorales Regionales deben abocarse al conocimiento y calificación de los escrutinios de las votaciones de las elecciones Primarias de Alcaldes realizadas el 29 de noviembre de 2020.

2° Que el artículo 32 de la Ley N°20.640 dispone: “Resultará nominada para la elección definitiva, en el caso de las elecciones Presidenciales, de gobernadores regionales o de alcaldes, aquella o aquellas candidaturas que hubieren obtenido la mayor votación individual”.

3° Que este Tribunal, para este proceso eleccionario, atendido el estado de excepción constitucional de catástrofe por COVID-19, declarado mediante Decretos Supremos N°104 de 18 de marzo de 2020, N°269 de 16 de junio de 2020, N°400 de 10 de septiembre de 2020 y N°646 de 12 de diciembre de 2020, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y, de conformidad a lo preceptuado en el inciso primero del artículo 114 de la Ley N°18.700. se ha valido de un sistema computacional para agilizar el proceso de formación del escrutinio general. Para ello ha vertido en dicho sistema la información electoral contenida en las actas de mesas receptoras de sufragios y en las actas y cuadros de los Colegios Escrutadores a fin de verificar su concordancia.

4° Que en aquellos casos en que no se contó con las actas respectivas o éstas eran discordantes, se procedió a completar o corregir la información valiéndose de las actas de las mesas receptoras de sufragios remitidas por el Servicio Electoral, y, en defecto de éstas, con el escrutinio público de las cédulas de votación contenidas en las cajas con efectos electorales. Todo lo cual consta de las actas de calificación y escrutinio de este Tribunal de 10, 11, 14 y 15 de este mes, cuyos resultados fueron incorporados al escrutinio general.

5° Que este Tribunal Electoral Regional durante el proceso de formación del escrutinio general, apreciando los hechos como jurado, cotejó la información corrigiendo aquellas inconsistencias detectadas de acuerdo a los elementos fácticos tenidos a la vista y a lo expuesto en el considerando 3° de este fallo.

6° Que, el proceso de calificación de las primarias de alcalde en esta región, respecto de las comunas de Putaendo, Panquehue, Santo Domingo, Concón, Villa Alemana, Quilpué y Viña del Mar, culminó con la sentencia de proclamación de 16 de este mes.



TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
VALPARAISO

7° Que encontrándose ejecutoriada la sentencia recaída en autos Rol N°241-2020 sobre solicitud de rectificación de escrutinio, referida a las primarias de alcalde en la comuna de Valparaíso -según consta de certificado del Secretario Relator- y teniendo presente los resultados que arroja el acta de calificación y escrutinio de esta fecha, corresponde proclamar al candidato nominado para la elección de alcalde a realizarse el 11 de abril de 2021 para dicha comuna.

8° Que, habiéndose reunido la totalidad de la información electoral respectiva, realizadas las rectificaciones aritméticas, dando estricto cumplimiento a lo resuelto en la sentencia aludida en el considerando precedente y aplicando las reglas de la apreciación de los hechos como jurado y los principios de la justicia electoral, se ha arribado a la convicción que el proceso eleccionario está libre de vicios de trascendencia y goza de la legalidad suficiente para declararlo válido.

9° Que, en consecuencia, este Tribunal procede a consolidar el escrutinio general con los resultados oficiales de las Elecciones Primarias de Alcaldes en la comuna de Valparaíso, el que se detalla en el siguiente cuadro:

CUADRO 08			
COMUNA: VALPARAÍSO			
ELECCIONES PRIMARIAS DE ALCALDES 2020			
	Nombre Candidatos	Partido	Votos
LISTA C. CHILE VAMOS			
	10 - CARLOS EDUARDO BANNEN GONZÁLEZ	UDI	3210
	11 - LEONARDO BRUNO CONTRERAS NEIRA	RN	1298
	12 - MARÍA DE LOS ÁNGELES DE LA PAZ RIVEROS	EVOPOLI	3186
VOTOS VALIDAMENTE EMITIDOS			7694
VOTOS NULOS			2731
VOTOS EN BLANCO			1690
VOTOS TOTALES			12115

Atendido lo expuesto y al acuerdo adoptado por este Tribunal en sesión de esta fecha, en que se practicó el escrutinio y calificación de las elección primaria efectuada en la comuna de Valparaíso, aplicando el sistema establecido en los artículos 32 y siguientes de la Ley N°20.640 y de conformidad el artículo 10 número 4 de la Ley N°18.593 de Tribunales Electorales Regionales; **se declara:** Que el proceso de Elecciones Primarias de 29 de noviembre de 2020, respecto de la comuna de Valparaíso fue válidamente celebrado y se proclama como candidato nominado para la elección de alcalde a realizarse el 11 de abril de



TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
VALPARAISO

2021, por el Pacto Chile Vamos a don **Carlos Bannen González (Unión Demócrata Independiente)**

Y visto, además, lo dispuesto en el artículo 36 de la ley N°20.640 que establece el sistema de elección primarias para nominación de candidatos a Presidente de la República, Parlamentarios y Alcaldes, envíense copias autorizadas del presente fallo al Señor Director Regional del Servicio Electoral, a los partidos políticos integrantes del Pacto Chile Vamos, al candidato proclamado precedentemente y publíquese en la página web del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso.

Regístrese, notifíquese y archívese.

Rol N°240-2020.-

Pronunciada por este Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, integrado por su Presidente Titular Ministro Max Antonio Cancino Cancino y los Abogados Miembros Sres. Felipe Andres Caballero Brun y Hugo Del Carmen Fuenzalida Cerpa. Autoriza el señor Secretario Relator don Andrés Alberto Torres Campbell. Causa Rol N° 240-2020.

Certifico que la presente resolución se notificó por el estado diario de hoy. Valparaíso, 21 de diciembre de 2020.



37489668-8B9D-4269-8E5A-1F22D7DE78DA

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.tervalparaiso.cl/ con el código de verificación indicado bajo el código de barras.